



**AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DE LAS
CARPETAS DE LOS PROYECTOS QUE INDICA,
CORRESPONDIENTES AL FONDO NACIONAL
DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 07 JUL 2010* 3109

VISTO:

Estos antecedentes; los Convenios de Ejecución de Proyectos Folios números 16449, 48125, 49401, 50196, 51738, 51822, 52213, 52350, 52488, 52548, 52714, 52723; sus Resoluciones Exentas aprobatorias números 1080 de 20 de junio de 2007; 1144 de 26 de junio de 2007; 1187 de 29 de junio de 2007; 1223 de 4 de julio de 2007; 1230 de 4 de julio de 2007; 1252 de 5 de julio de 2007; todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; los Certificados de Ejecución Total de los proyectos mencionados, emitidos por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y el Memorando Interno N°05-S/2715 de 9 de junio de 2010, de la Jefa (S) del Departamento de Creación Artística de este Servicio.

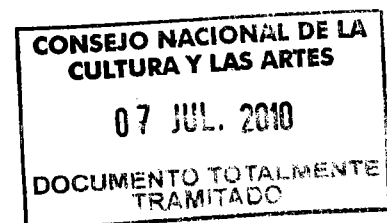
CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, conforme lo establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que, habiéndose convocado el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento a la Creación Literaria, convocatoria 2007, ámbito de financiamiento nacional, se realizó la selección de proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraban los proyectos folio números 16449, 48125, 49401, 50196, 51738, 51822, 52213, 52350, 52488, 52548, 52714 y 52723.



Que, dichos proyectos se ejecutaron antes de la entrada en vigencia de la Resolución Exenta N° 5144 de 2008, por lo que las actividades contempladas en los proyectos fueron revisadas por los encargados de la línea respectiva de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de los Certificados de Ejecución Total de los proyectos señalados precedentemente, corresponde cerrar administrativamente las carpetas de los proyectos antes individualizados, restituyendo las garantías entregadas y archivando sus antecedentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587 de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución con Toma de Razón N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 19 de enero de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2007, Línea de Fomento a la Creación Literaria; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza, en mérito de los **Certificados de Ejecución Total** suscritos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el cierre administrativo de las carpetas de los proyectos del ámbito nacional de financiamiento, correspondientes a las Líneas y convocatorias que se indican:

LÍNEA DE FOMENTO A LA CREACIÓN LITERARIA, CONVOCATORIA 2007

Nº	FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT	FECHA CERTIFICADO EJECUCIÓN TOTAL
1	16449	Ojos de metal. Novela de ciencia ficción	Diego Patricio Muñoz Valenzuela	6.769.970-k	26/09/2007
2	48125	Cuentos que sanan	Mario Eugenio Moreno Rodríguez	11.874.731-3	25/01/2008
3	49401	Retorno a la niña bonita. Conclusión de un testimonio comunitario	Jorge Antonio Pujado Torres	10.619.392-4	15/02/2008
4	50196	Chilenas en armas	Cherie Nelly Estela Zalaquet Aquea	7.800.464-9	28/01/2008
5	51738	La búsqueda de un pasado difuso: La V.O.P. en la historia.	Héctor Andrés Montero Lueiza	14.499.590-2	03/03/2008

		Testimonios de su existencia			
6	51822	Antología de cuentos "De la chilena audaz"	Eugenio Jaime Norambuena Pinto	14.388.013-3	25/01/2008
7	52213	Inoxidables	Sara Luisa Bertrand Donoso	11.624.835-2	08/01/2008
8	52350	Los luchadores contra la adversidad	Pedro Segundo Ruiz Villegas	6.579.726-7	11/03/2008
9	52488	Wittgestein: los límites del sentido	Guido Gabriel Vallejos Oportot	6.285.565-7	26/05/2008
10	52548	"!No me dejen morir!"	Yael Andrea Zaliasnik Schilkrut	7.043.318-4	21/02/2008
11	52714	El rescate de los relatos humanos a través de la historia	Nicolás Daniel Cruz Valdivieso	14.166.477-8	08/02/2008
12	52723	Solsticios	David Andrés Villagrán Ruz	15.666.485-5	25/01/2008

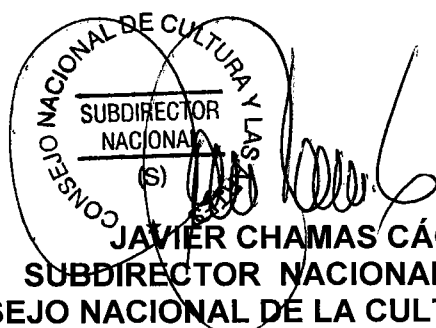
ARTÍCULO SEGUNDO: Restitúyase a los responsables de proyectos individualizados en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución de los proyectos financiados y el fiel cumplimiento de las obligaciones de los convenios suscritos.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) a los responsables de los proyecto que se individualizan en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívense las Carpetas de los Proyectos individualizados en el Artículo Primero en el Departamento de Creación Artística de éste Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO”**


CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
(S)
JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Nl: 511

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General.
- Sección de Gestión Financiera y Administrativa, Departamento de Creación Artística.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Responsables de proyectos cuyos cierres administrativos de carpetas se aprueban.